



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ASAMBLEA REGIONAL

Número sesenta y cuatro

II Legislatura

4 de Octubre de 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Proposiciones de Ley

f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de R.T.V.E. de la Región de Murcia.

(Pág. 1.034)

**g) Votos particulares
y enmiendas al Pleno**

Voto particular para defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de R.T.V.E. de la Región de Murcia.

(Pág. 1.037)

Enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, al dictamen de la Comisión de Asuntos Generales sobre la Proposición de Ley del Consejo Asesor de R.T.V.E. de la Región de Murcia.

Del G.P. Mixto (Pág. 1.037)

Del G.P. Popular (Pág. 1.044)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación sobre el Valle de Escombreras, de D. Antonio Cerdá Cerdá.

(Pág. 1.046)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**2. Proposiciones de Ley****f) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1.984 la Mesa de la Cámara ha conocido el dictamen de la Comisión Legislativa de Asuntos Generales a la Proposición de Ley del Consejo Asesor de RTVE de la Región de Murcia, así como las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, que le han sido enviadas por la citada Comisión en cumplimiento del artículo 97.3 del Reglamento de la Asamblea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de Octubre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

**DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES A
LA PROPOSICION DE LEY DEL CONSEJO ASESOR DE
R.T.V.E. DE LA REGION DE MURCIA**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

La Comisión de Asuntos Generales ha estudiado el texto de la Proposición de Ley del Consejo Asesor de R.T.V.E. de la Región de Murcia, así como las enmiendas presentadas al mismo.

Finalmente recogiendo las modificaciones aprobadas en el debate por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.3 del Reglamento, ha acordado emitir el siguiente dictamen:

PROPOSICION DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO
ASESOR DE R.T.V.E. EN LA REGION DE MURCIA

Exposición de motivos

El art. 14.2 del Estatuto de RTVE prevé la constitución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Consejo Asesor como órgano de apoyo al Delegado Territorial, cuya composición establece se determinará por Ley de la Comunidad Autónoma.

La presente Ley da cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de RTVE articulando tanto la composición del Consejo Asesor como su funcionamiento, el cual se crea como instrumento de participación y representación de los intereses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en RTVE.

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en la Ley Reguladora del Estatuto Jurídico de la RTVE, se crea en el ámbito territorial de la Región de Murcia el Consejo Asesor de RTVE, que se regirá por los preceptos de la presente Ley.

2. Su denominación oficial será la de "Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia".

Artículo 2

El Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia es el órgano de participación de la Comunidad Autónoma en el Ente Público de RTVE con el doble carácter de órgano asesor del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma y representante de los intereses de la misma en RTVE.

CAPITULO II**FUNCIONES****Artículo 3**

El Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y asesorar sobre la propuesta de la programación específica y de horario de emisión de la Radio y Televisión en el ámbito de la Región de Murcia que ha de elevar el Delegado Territorial de RTVE al Director General, conforme al art. 15 del Estatuto de RTVE. Las recomendaciones del Consejo Asesor se acompañarán preceptivamente a la propuesta.

b) Estudiar y formular recomendaciones a través del Delegado Territorial sobre las necesidades y capacidad de la Región de Murcia para alcanzar la descentralización de los servicios de Radio y Televisión y en especial de la sociedad estatal Radio Cadena Española.

c) Conocer con antelación suficiente e

informar los planes anuales de trabajo, anteproyectos de presupuestos y memorias anuales de RTVE en la Región de Murcia y de sus Sociedades.

d) Ser oído por el Director General en relación con el nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en Murcia.

e) Asistir y asesorar al Delegado Territorial en todas las cuestiones que afecten a la recepción y cobertura en el ámbito territorial de la Región de Murcia de los programas que se emitan, de su financiación y, en general, en todas las demás cuestiones relativas al ejercicio de las competencias y funciones inherentes a su cargo.

f) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través de su Delegado Territorial en Murcia, las recomendaciones que estime oportunas.

g) Informar al Delegado Territorial respecto al cumplimiento en la programación de los principios establecidos en el art. 4 de la Ley 4/1.980, de 10 de Enero.

h) Ser oído antes del nombramiento de los representantes que correspondan a la Región de Murcia en los Consejos Asesores Estatales de TVE, RNE, y RCE, de acuerdo con el art. 9 del Estatuto de la Radio y la Televisión.

i) Estudiar y formular sugerencias sobre espacios institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública, sobre el desarrollo de la autonomía de la Comunidad de Murcia y de su Estatuto.

j) Asesorar sobre la creación de espacios y programas cuya finalidad sea la difusión de la Cultura e Historia de la Región y sus Comarcas.

Artículo 4

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Jurídico de RTVE el Consejo Asesor asesorará e informará al Delegado Territorial sobre:

a) La composición y modificación de la plantilla de RTVE en la Región de Murcia.

b) Los criterios de selección y formación del personal, basados en los principios de igualdad, capacidad y mérito.

c) Los criterios de adscripción a los distintos puestos de trabajo y la regulación de las condiciones de traslado del personal, cuando éstas afecten a las plantillas de RTVE en Murcia.

Artículo 5

El Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, además de las funciones señaladas en los artículos anteriores, realizará el estudio y seguimiento de RTVE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, elaborando anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios de difusión y las actividades que podrían llevarse a cabo por el ente Público en Murcia.

El Consejo Asesor remitirá la memoria anual, para su conocimiento, a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno, al Delegado Territorial y al Consejo de Administración de RTVE.

CAPITULO III

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6

1. El Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia constará de nueve miembros, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno en cada legislatura a propuesta de la Asamblea Regional.

A estos efectos, cada Grupo Parlamentario presentará una lista conteniendo de forma ordenada igual número de candidatos que miembros deban ser propuestos. La presentación de listas de candidatos podrá hacerse hasta tres días antes de la sesión en la que se produzca la elección. Dicha sesión habrá de tener lugar dentro de los 30 días siguientes al término de la sesión constitutiva de la Asamblea.

Cada Diputado podrá votar una sola lista. Efectuada la votación, la asignación de miembros a cada lista se efectuará por el sistema D'Hont.

2. Si se produjeran vacantes en el Consejo Asesor durante la legislatura, por el tiempo que resta hasta su finalización, la Asamblea propondrá al candidato siguiente al último de los nombrados de la misma lista por la que hubiera sido propuesto y nombrado el consejero cuya vacante se ha producido; y en el caso de que se agotara la lista, el Grupo Parlamentario afectado comunicará a la Asamblea la persona que ha de ser propuesta.

3. Finalizada la legislatura, el Consejo Asesor seguirá ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de su cargo.

Artículo 7

El cese en la condición de consejero se

producirá:

- a) Por fallecimiento del consejero.
- b) A petición propia.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- d) A petición del Grupo Parlamentario por el que hubiera sido elegido, formalizada ante la Mesa de la Asamblea Regional.

Artículo 8

1. La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a Empresas publicitarias, de producción de programas filmados, grabados en magnetoscopio o radiofónicos, casas discográficas o cualquier otro tipo de Entidades relacionadas con el suministro o dotación de materiales o programas de RTVE y sus sociedades y con el hecho de prestar cualquier servicio en este Ente o en sus sociedades.

2. La apreciación de la incompatibilidad corresponde a la Asamblea Regional.

3. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo será no retribuido, sin perjuicio del reembolso de los gastos que el mismo exija.

Artículo 9

1. El Consejo Asesor elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente por un periodo de un año. La elección se realizará de la siguiente forma: cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los dos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. El Consejo Asesor elegirá también un Secretario, por un periodo de un año y por el mismo procedimiento del apartado anterior.

Artículo 10

El funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por las normas del capítulo 2 del título 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las particularidades siguientes:

a) El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor, sustituyéndole el Vicepresidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente con periodicidad trimestral y, con carácter

extraordinario, por decisión de su Presidente o a petición de una tercera parte de sus miembros o a solicitud del Delegado Territorial de RTVE.

c) Las sesiones del Consejo Asesor se celebrarán en la sede de la organización territorial de RTVE en Murcia o, excepcionalmente, en cualquier otro lugar de la Región que determine el Presidente en la convocatoria.

d) A las sesiones del Consejo Asesor podrá asistir el Delegado Territorial de RTVE, con voz, pero sin voto. Asimismo asistirán cuando sean requeridos y de conformidad con el Delegado Territorial, los Directores de T.V.E., R.N.E. y R.C.E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá recabar de los organismos o personas competentes en la materia la información que considere necesaria para pronunciarse en los asuntos sometidos a su consideración y estudio.

CAPITULO IV

FINANCIACION

Artículo 12

Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el Presupuesto de RTVE correrán a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los que se incluirán los créditos correspondientes.

Disposición transitoria

En tanto no sean aprobadas las partidas presupuestarias a las que hace referencia el artículo 12, se habilitarán los créditos precisos para el funcionamiento del Consejo Asesor.

Disposiciones finales

Primera

El Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

El Consejo de Gobierno, oído el Consejo Asesor y en plazo máximo de 6 meses a partir de

su constitución, aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Proposiciones de Ley

g) Votos particulares y enmiendas al Pleno

VOTO PARTICULAR PARA DEFENSA EN PLENO AL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES A LA PROPOSICION DE LEY DEL CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E. DE LA REGION DE MURCIA

Al artículo 3. - Lo formula el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Pedro Antonio Rios Martínez, contra la aprobación de la enmienda II-2.302 del G.P. Socialista, de modificación del apartado b) del artículo 3 del Proyecto con el siguiente texto: "b) Estudiar y formular recomendaciones a través del Delegado Territorial sobre las necesidades y capacidad de la Región de Murcia para alcanzar la descentralización de los servicios de Radio y Televisión y en especial de la sociedad estatal Radio Cadena Española."

ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICION DE LEY DEL CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E. DE LA REGION DE MURCIA CUYA DEFENSA SE HA ANUNCIADO PARA EL PLENO

II-2076

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Emilio Petri Ballesteros, Diputado Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley de R.T.V.E.

Artículo: 3º, b).

Enmienda que se propone: Adición.

Estudiar y formular las propuestas y recomendaciones.....

Justificación: Concepto más amplio.

Cartagena, 29 de Julio de 1.984
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-2077

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Emilio Petri Ballesteros, Diputado Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley de R.T.V.E.

Artículo: 3º, c).

Enmienda que se propone: Adición.

Conocer, al menos con un mes de antelación, e informar....

Justificación: Debe fijarse un plazo pues la redacción actual resulta inconcreta.

Cartagena, 29 de Julio de 1.984
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-2078

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Emilio Petri Ballesteros, Diputado Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley de R.T.V.E.

Artículo: 3º, d).

Enmienda que se propone: Adición.

Ser oído, con carácter previo, por el....

Justificación: Se entiende que debe ser oído con anterioridad al nombramiento.

Cartagena, 29 de Julio de 1.984
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-2081

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Emilio Petri Ballesteros, Diputado Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley de R.T.V.E.

Artículo: 3º, j).

Enmienda que se propone: Nuevo

Solicitar cuantos datos e informes precise para el desarrollo de sus funciones, tanto al Delegado Territorial, como al Director o al Consejo de Administración de RTVE.

Justificación: Necesario para el desarrollo de sus funciones.

Cartagena, 29 de Julio de 1.984
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-2083

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Emilio Petri Ballesteros, Diputado Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley de R.T.V.E.

Artículo: 6º. 1.

Enmienda que se propone: Modificación.

...constará de nueve miembros...por "constará de once miembros".

Justificación: Interesa un mayor número de asesores que posibilite la representación más heterogénea de nuestra sociedad murciana.

Cartagena, 29 de Julio de 1.984
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-2084

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Emilio Petri Ballesteros, Diputado Independiente del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el artículo 89 del actual Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, enmienda a la Proposición de Ley de R.T.V.E.

Artículo: 6º. 1. Párrafo 3.

Enmienda que se propone: Sustitución.

...se efectuará por el sistema D'Hont. por ...se efectuará por el sistema proporcional de mayores restos.

Justificación: El sistema D'Hont es restrictivo y no confiere una auténtica representatividad, siendo más justo y representativo el sistema proporcional español.

Cartagena, 29 de Julio de 1.984
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

II-2248

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: Exposición de Motivos.

Enmienda de: Adición al principio y como comienzo de la exposición de motivos.

Texto que se propone: "La Constitución española reconoce y protege en su artículo 20 del derecho "a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" y dispone en su número 3, que "la Ley regulará la organización y el control parlamentario en los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2249

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: Exposición de Motivos.

Enmienda de: Sustitución del párrafo 1º por un nuevo párrafo primero.

Texto que se propone: "El artículo 14 de la Ley 4/1.980 da competencias a las Comunidades Autónomas en materia de radio difusión y televisión, de un lado al prever un órgano representativo que deberá ser oído en el nombramiento del Delegado Territorial del ente público RTVE en la Comunidad y al instituir en cada Comunidad, junto al Delegado Territorial y asistirle en su función, un Consejo Asesor nombrado por la Comunidad Autónoma.

Por ello el Consejo Asesor tiene una doble vertiente: de un lado, órgano asesor del Delegado Territorial integrado en RTVE y de otro representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en dicho ente estatal. Según la doctrina del Tribunal constitucional, el Consejo Asesor es un órgano de RTVE en la Comunidad Autónoma, pero es el órgano designado por ésta, representativo de sus intereses; y por ello el nombramiento lleva implícitos ciertas facultades normativas de la Comunidad Autónoma con respecto a él, en lo concerniente no al desempeño de su función como órgano de RTVE, sino en su calidad de representante de los intereses de la Región de Murcia en RTVE en cuanto órgano integrador y cauce de participación, dentro del marco de la Ley 4/1.980, en cuanto normativa básica."

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2250

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado

Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Exposición de motivos.

Enmienda de: Adición en el párrafo primero, tras el primer punto y aparte.

Texto que se propone: "Todo lo citado debe completarse con la posible gestión en régimen de concesión por parte de la Comunidad Autónoma de un tercer canal de titularidad estatal, y la articulación, mientras dicho canal no funcione efectivamente, de un régimen de programación específico para el territorio de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2252

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 2

Enmienda de: Sustitución del actual.

Texto que se propone: "El Consejo Asesor tiene como funciones básicas la representación de los intereses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ente Público de RTVE, (Del que será órgano asesor) y la asistencia al Delegado Territorial del mismo".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2253

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 2

Enmienda de: Adición de un apartado 2, constituyendo el actual en apartado 1.

Texto que se propone: "2.- El Consejo asesor de RTVE en la Región de Murcia, actuará igualmente como órgano asesor del Consejo de Gobierno en lo referente al fomento y planificación del tercer canal regional previsto en el artículo 2 del Estatuto de RTVE y en tanto no se constituya el órgano colegiado correspondiente".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2254

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 3. (De nueva creación), corriendo la numeración de los siguientes, antes del capítulo II.

Enmienda de: Adición.

Texto que se propone:

"El Consejo Asesor se inspirará por mandato de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1.980 de 10 de Enero, en los siguientes principios:

a) El respeto y promoción de los principios que informan la Constitución española y el Estatuto de Autonomía y los derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

b) La objetividad, veracidad e imparcialidad

de las informaciones y la separación entre éstas y las opiniones y la identificación de quienes sustentan estas últimas.

c) El respeto a la libertad de expresión, al derecho de réplica, y al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.

d) La promoción de la historia, las tradiciones y la cultura murciana y su diversidad comarcal.

e) La promoción de la juventud y de la infancia y de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, de raza, de sexo o de cualquier circunstancia personal o social.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2256

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 3.- c)

Enmienda de: Sustitución del actual apartado.

Texto que se propone:

c) "Conocer con antelación mínima de treinta días los planes anuales de trabajo, los anteproyectos de presupuestos, las memorias anuales y sus modificaciones de RTVE en la Región de Murcia y de sus sociedades, así como informar acerca de ellos":

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2257

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario

Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 3.- c) (nueva creación) corriendo la nomenclatura.

Enmienda de: Adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

1. "Elevar semestralmente al Consejo de Administración de RTVE los criterios relativos a la aplicación por éste en la Región de Murcia de los derechos reconocidos en los artículos (8,I,K) y 24 del Estatuto de RTVE relativo al acceso de los grupos políticos y sociales significativos, a la programación de estos medios".

2. El texto de la enmienda II-1818.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2258

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 3, apartado c).

Enmienda de: Adición de un apartado 2.

Texto que se propone: "Proponer periódicamente el porcentaje de espacio a disposición de los grupos sociales y políticos más significativos y de implantación regional, respetando el pluralismo de nuestra sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Constitución".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2259

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 3, apartado d).

Enmienda de: Sustitución del actual apartado.

Texto que se propone:

e) "Hacer propuestas y ser oídos sobre el nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en la Región de Murcia y respecto al nombramiento de cada director de los diferentes medios (R.N.E., R.C.E. y T.V.E.) de RTVE en la Comunidad Autónoma".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2260

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 3.- Apartado G).

Enmienda de: Modificación del apartado.

Texto que se propone:

g) "Elevar al Delegado Territorial y en su caso al Consejo de Administración de RTVE propuestas tendentes a la mejor observancia en la programación en la Región de Murcia de los principios que inspiran la actividad de RTVE establecidos en el artículo 4 del Estatuto de

RTVE y de los principios básicos y líneas generales de programación que lo desarrollan, así como a la correcta ejecución de las resoluciones y acuerdos a que puedan dar lugar a la aplicación del apartado a) de este artículo".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2267

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo: 4.

Enmienda de: Adición de un nuevo apartado e)

Texto que se propone:

e) "Participación de las secciones sindicales en RTVE en la Región de Murcia y solución de los conflictos laborales y profesionales que surjan".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2270

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo 6, apartado 1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

"El Consejo Asesor de RTVE consta de 13 miembros designados por la Asamblea Regional y mediante mayoría absoluta de la Cámara, proporcionalmente a la representatividad de los distintos Grupos Parlamentarios por el sistema de mayores restos, garantizando la presencia de los Grupos Parlamentarios existentes en la Cámara...".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2272

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo 9, apartado 1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

1.- La Presidencia del Consejo Asesor será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa por trimestres y por orden alfabético de sus miembros. En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por quien corresponda en el orden alfabético.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984
EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Rios Martínez

II-2278

A LA MESA DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de

la Cámara, al:

Artículo 10, apartado e). (nueva creación).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"e) El Consejo podrá constituir en su seno comisiones de estudio y trabajo en las que podrán participar con voz organismos públicos, Entes locales, territoriales y Centrales Sindicales y organizaciones sociales de implantación regional, requeridas a tal fin".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2280

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Al artículo 11, apartado 3 (nueva creación)

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"3.- Participarán con voz en el Consejo Asesor y para temas de interés que les afecten, un representante designado por las Centrales Sindicales por las Federaciones Regionales de AA.VV. y APAS y otras organizaciones sociales de implantación en la Región, así como la Asociación de la Prensa".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2281

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario

Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Artículo 12.

Enmienda de sustitución del actual.

Texto que se propone:

"1.- El Consejo Asesor ha de formular a través del Delegado Territorial de RTVE en la Región de Murcia, para que sea incluida, en su caso, en el Presupuesto del Ente Público RTVE una relación de las partidas necesarias para atender su funcionamiento en lo que respecta a las funciones asignadas al Consejo en el Estatuto de Radiotelevisión en beneficio de RTVE.

2.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma incluirá una partida necesaria para cubrir los gastos que, generados por el Consejo Asesor en cuanto órgano representativo de la Comunidad Autónoma, no sean financiadas por el Presupuesto de RTVE".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2282

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Pedro Antonio Rios Martínez, Diputado Comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión Legislativa correspondiente, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, formulada a través del texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista aprobado en el Pleno de la Cámara, al:

Disposición Adicional Primera (nueva creación)

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"El Consejo Asesor presentará al Consejo de Gobierno de la Asamblea Regional una propuesta sobre la gestión directa del canal de televisión autónomo de la Región de Murcia".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Rios Martínez

II-2289

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda a la exposición de motivos.- De sustitución del texto del proyecto por el siguiente que se propone:

"El artículo 14 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radio-difusión y Televisión en los términos y casos establecidos en la Ley reguladora del Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión.

El Estatuto de la Radio y la Televisión Española, Ley 4/1.980 de 10 de Enero, establece que cada Comunidad podrá tener un Consejo Asesor, nombrado por la Comunidad Autónoma y cuya composición vendrá determinada por Ley Regional. Consejo Asesor que tiene una doble vertiente de actuación: De un lado es órgano asesor del Delegado Territorial, integrado en RTVE, y de otro representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en dicho ente estatal.

La presente Ley se propone articular la composición, el carácter y las funciones del Consejo Asesor de RTVE en la Región de Murcia, con la finalidad de conformar su función como órgano integrado en dicha RTVE, al tiempo que cauce de participación y representación de los intereses de la Comunidad Autónoma de Murcia.

JUSTIFICACION: Se recogen con mayor precisión técnica los antecedentes legales para esta Ley y su finalidad.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

II-2291

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda de adición al artículo 3, a).

Añadir a continuación de Murcia ", en la que se incluirán criterios sobre la elección de la publicidad y sobre la cuota de producción propia".

JUSTIFICACION: Mejor concreción de las funciones del Consejo Asesor.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

II-2292

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda de sustitución del artículo 3 d).

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

"Emitir parecer al Director General de RTVE, con carácter previo de lo concerniente al nombramiento del Delegado territorial de Radio Televisión Española en Murcia, así como sobre el nombramiento que se haga de los Directores de los diferentes medios de RTVE en la Comunidad Autónoma (Radio Nacional de España, Radio Cadena Española y Televisión Española)".

JUSTIFICACION: Conceder al Consejo Asesor facultades de emisión de parecer en esos temas, como

representante de los intereses de la Comunidad en RTVE.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

II-2293

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda de adición al artículo 3, f).

Al final del citado artículo y epígrafe añadir "en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

II-2294

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda de adición al artículo 3, g).

Añadir al final ", así como sobre la correcta ejecución de las resoluciones y acuerdos a los que pueda dar lugar la aplicación del apartado a) de este artículo".

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

II-2296

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional

del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda de adición al artículo 12.

Se adicionará un 12.1 con el siguiente texto:

"El Consejo Asesor indicará, a través del Delegado Territorial de RTVE en Murcia y para que pueda ser incluida en el presupuesto del Ente Público RTVE, la relación de partidas necesarias para atender su funcionamiento".

En consecuencia el texto actual del artículo 12 pasaría a ser el 12.2.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

II-2297

A LA MESA DE LA COMISION
DE ASUNTOS GENERALES

Juan Carlos Navarro Valls, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, formula la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Creación del Consejo Asesor de RTVE, de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, dentro del plazo fijado para ello.

Enmienda de adición al artículo 11.

Se añadirá un segundo apartado con la numeración 11.2 con el texto siguiente: "El Consejo Asesor de RTVE de Murcia adoptará los procedimientos adecuados para conocer el estado de opinión de los usuarios de RTVE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma".

Pasando el actual artículo 11 a tener la numeración 11.1.

Cartagena, 10 de Agosto de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
Juan Carlos Navarro Valls Antonio Cerdá Cerdá

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1.984, ha admitido a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento, la interpelación que el Diputado del Grupo Parlamentario Popular D. Antonio Cerdá Cerdá, formula al Consejo de Gobierno sobre el Valle de Escombreras.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.3 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 21 de Septiembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

INTERPELACION SOBRE EL VALLE DE ESCOMBRERAS, QUE FORMULA EL DIPUTADO REGIONAL D. ANTONIO CERDA CERDA (Reg. II-2354)

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Antonio Cerdá Cerdá, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

Rumores no desmentidos por los organismos pertinentes, así como tampoco por las autoridades de la Comunidad Autónoma ni por su titular, vienen dando cuenta de la posibilidad de un próximo desmantelamiento de la planta de fraccionamiento y destilación de la Refinería de Escombreras.

De la misma manera, todo apunta a la posibilidad de que ENFERSA levante, o al menos reduzca, próximamente, sus instalaciones de la zona

de Cartagena. En este sentido, medios profesionales del sector han llegado a comentar que un estudio realizado concluye que mil puestos de trabajo resultan superfluos.

Ante la gravedad de los acontecimientos, este diputado interpela al Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en los siguientes términos:

1.- Conocimiento, o no, por parte del Presidente del Consejo de las posibles intenciones de la Administración relativas a supresión de servicios en la Refinería de Escombreras.

2.- Conocimiento o no, por parte del Presidente del Consejo de Gobierno de la existencia de un estudio que obra en poder de la Directora General de Energía, relativo a este tema.

3.- En caso de conocimiento de ambas, o cualquiera de los extremos, motivos por los cuales el Presidente y el Gobierno que él representa, han silenciado el tema.

4.- En caso de desconocimiento, motivos por los cuales considera el Presidente del Consejo de Gobierno que la Administración Central y, más concretamente el Presidente del Consejo de Gobierno de la Nación, con quien recientemente se entrevistó, no le han comunicado asunto de tanta importancia para esta Comunidad Autónoma y los ciudadanos que en ella trabajan, especialmente los de este sector.

5.- Posibles medidas del Consejo de Gobierno y su Presidente para evitar la puesta en marcha de los posibles desmantelamientos precitados.

6.- Posibles medidas alternativas que la Administración Central o la Regional tengan previstas iniciar en el caso de que la supresión de los servicios sea llevada a cabo.

7.- Medidas para solucionar la problemática de los trabajadores que se verían afectados por las medidas antedichas y cuantificación de estos trabajadores.

Cartagena, 21 de Septiembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Antonio Cerdá Cerdá

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.